



RESOLUCIÓN No. 11

(Enero 25 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Belén Boyacá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de Julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 *“A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”*

Que igualmente el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, establece que *“En toda entidad pública, deberá exigir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”*.

Que el Concejo Municipal al ser una entidad pública con autonomía administrativa y presupuestal está obligado a expedir un plan de acción para el año 2020 y publicarlo en la página web de la Corporación.

Que el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 establece que *“Las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo municipal serán adoptadas mediante Resoluciones y proposiciones suscritas por la Mesa Directiva y la Secretaria General del Concejo”*.

Que el Plan de Acción constituye una herramienta de planeación estratégica que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión corporativa y es la principal herramienta de la gestión de los procesos del Concejo Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar y adoptar el PLAN DE ACCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN para el año 2020 de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, contenido en el documento anexo a la presente resolución de fecha 25 de enero de 2020, el cual forman parte integral del presente acto administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN



NIT: 900.208.851-0

Artículo 2: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan de Acción, la Presidencia del Concejo es la responsable de las acciones para el logro de las metas se lleven a cabo, y contarán con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas y por todos los servidores públicos de la Corporación.

Artículo 3: Notifíquese la presente Resolución a todos los concejales y funcionarios del Concejo, y dispóngase su publicación en la página web de la Corporación, la cartelera de la Secretaría General y demás medios de comunicación disponibles.

Artículo 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Belén, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO
WILLTON EMILIO TORRES CASTRO
Presidente Concejo Municipal

ORIGINAL FIRMADO
WILMER ALEXANDER BAUTISTA ALARCÓN
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
ARTURO ESPÍNDOLA MATEUS
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
NANCY MARCELA AMADO LARA
Secretaria General

PLAN DE ACCIÓN 2020

“UN CONCEJO DEL PUEBLO PARA EL PUEBLO”



WILLTON EMILIO TORRES CASTRO
Presidente

**WILMER ALEXANDER BAUTISTA
ALARCON**
Primer Vicepresidente

ARTURO ESPINDOLA MATEUS
Segundo Vicepresidente

NANCY MARCELA AMADO LARA
Secretaria General



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
CONFORMACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL	4
1. PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL	5
2. DESCRIPCIÓN DE LA CORPORACIÓN	6
2.1. RESEÑA HISTÓRICA	6
2.2. MISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL	6
2.3. VISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL	7
2.4. VALORES DEL CONCEJO MUNICIPAL	7
3. DIAGNÓSTICOS DEL CONCEJO	8
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN	8
4.1. OBJETIVO GENERAL	8
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
5. POLITICAS DE CALIDAD	9
5.1. OBJETIVOS DE CALIDAD	9
6. ORGANIGRAMA DEL CONCEJO	11
7. PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO	12
7.1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL AÑO 2020	12
7.2. PROYECCIÓN COMUNITARIA	12
7.2.1. Un concejo del pueblo para el pueblo	12
7.2.2. Concejo visible	13
7.3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	13
7.3.1. Talento humano e infraestructura	13
7.3.2. Concejo abierto a la comunidad	14
7.4. PLAZO	14
7.5. SEGUIMIENTO	14
7.6. PRESUPUESTO	14



PRESENTACIÓN

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Belén, dando cumplimiento al artículo 74 de la ley 1474 de 2011, pone a disposición de la ciudadanía el plan de acción del Concejo Municipal que regirá las actuaciones administrativas y presupuestales de la entidad en la vigencia fiscal 2020.

Este plan permite determinar y asignar las tareas a los servidores públicos que integran la Corporación, se definen los plazos de tiempo y se calcula el uso de los recursos de que dispone la entidad para cumplir con sus fines y funciones, constitucionales y legales.

Mediante el presente documento, la comunidad y los Concejales tendrán acceso a una presentación resumida de las tareas que deben realizarse por ciertas personas que hacen parte del Concejo en un tiempo determinado, utilizando un monto de recursos asignados con el fin de lograr un objetivo dado.

Este plan de acción es un espacio para discutir qué, cómo, cuándo y con quién se realiza las acciones. Para su elaboración, la Mesa Directiva del Concejo y la Secretaría General de la Corporación adelantaron un trabajo en equipo conformando así el comité de planeación del presente documento.

Dicho comité, realizó diferentes reuniones que le permitieron identificar los siguientes elementos constitutivos del Plan:

- ❖ Qué se quiere alcanzar: Objetivo.
- ❖ Cuánto se quiere lograr: Cantidad y calidad.
- ❖ En donde se quiere realizar el programa: Lugar.
- ❖ Con quién y con qué se desea lograrlo: Personal y recursos financieros.
- ❖ Cómo saber si se está alcanzando el objetivo: Se hace una evaluación al proceso.

Por esta razón, en el presente Plan de Acción además de contemplar los objetivos que se pretenderán lograr en la vigencia, también se contemplan el diseño de las estrategias a seguir para lograr dichos objetivos.

WILLTON EMILIO TORRES CASTRO
Presidente Concejo Municipal

NANCY MARCELA AMADO LARA
Secretaria General



CONFORMACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

PLENARIA DEL CONCEJO

- **PARTIDO VERDE**
Willton Emilio Torres Castro
- **PARTIDO CONSERVADOR**
Wilmer Bautista Alarcón
- **PARTIDO MAIS**
Arturo Espindola Mateus
- **PARTIDO LIBERAL**
Luis Adrian Gallo Pineda
Álvaro Toledo Uribe
- **PARTIDO ASI**
Jorge Andrés Parra Parra
Ana Elvia Moreno Amado
Fabio Alexander Sisa Castro
Yamit Fabián Rivera Rodríguez

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO

Willton Emilio Torres Castro
Presidente.

Wilmer Bautista Alarcón
Primer Vicepresidente

Arturo Espindola Mateus
Segundo Vicepresidente.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Nancy Marcela Amado Lara
Secretaria General

1. PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL





2. DESCRIPCIÓN DE LA CORPORACIÓN

2.1. RESEÑA HISTÓRICA

Belén Boyacá pertenece a los municipios de sexta categoría, esta Corporación está conformada por nueve (9) Concejales, quienes según lo establecido por la ley son SERVIDORES PÚBLICOS, como lo son todos los miembros de las corporaciones de elección popular, lo cual significa que no son empleados o funcionarios públicos, por lo tanto, no tienen ningún vínculo laboral o profesional con el municipio al cual sirven. Por ello no devengan sueldo o salario y tampoco prestaciones sociales, los concejales devengan honorarios.

El Concejo Municipal constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la Democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

En la organización del Estado Colombiano, los Concejos Municipales tienen cuatro características esenciales, simultáneas y complementarias: ser una Corporación Pública; tener naturaleza político-administrativa; sus miembros son elegidos popularmente; y carece de personalidad jurídica propia. Estas características determinan su naturaleza jurídica, política y administrativa.

El Concejo Municipal es una Corporación Administrativa como “consecuencia de la forma de Estado en Colombia, organizado como República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, en donde los departamentos, distritos y municipios pertenecen a la rama ejecutiva del poder público y participan, por principio, en el cumplimiento de la función administrativa del Estado”; el Concejo Municipal no tiene, como muchos creen, funciones de carácter legislativo propiamente dichas, por cuanto esta competencia recae constitucionalmente en el Congreso de la República (Corte Constitucional, Sentencia C-405 de 1998).

El municipio como ente territorial es uno solo y dentro de él se instituyeron dos figuras político-administrativas para su funcionamiento y desarrollo: el Concejo como órgano colegiado y deliberante y la Alcaldía como un órgano de ejecución; instituciones éstas que tienen funciones distintas y de similar importancia en procura de un mismo fin. Sin embargo, existe un trato diferencial muy evidente entre estas dos entidades públicas, así como también lo existe entre el Alcalde y los Concejales.

2.2. MISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Belén Boyacá como Corporación Pública, político administrativa, es el espacio de participación democrática que promueve el desarrollo sostenible, cuya finalidad es el debatir y aprobar los proyectos de acuerdo, ejercer el control político a la gestión municipal en cuanto al uso responsable de los recursos públicos y su cumplimiento frente a la comunidad, contribuyendo y asegurando el progreso y calidad de vida de los habitantes del municipio, cumpliendo mandatos constitucionales y legales, con el compromiso ético, integral y activo de



los servidores públicos que lo conforman.

2.3. VISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Belén Boyacá será reconocido a nivel nacional por ser transparente y eficaz en el ejercicio de sus funciones, por ser una Corporación altamente calificada y con mayor credibilidad en el desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, logrando mejores estándares de vida de la comunidad y promoviendo el respeto a la dignidad humana, la variedad de culturas y la pluralidad de ideas.

2.4. VALORES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- **Solidaridad:** Es actuar en unión, sintiendo como propias las causas, intereses y responsabilidades de otros, de manera desinteresada y oportuna, expresando un alto grado de integración, estabilidad interna, adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, lo que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.
- **Responsabilidad:** Es la capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas libremente. Es la obligación moral por cumplir con el deber asignado, aportando lo mejor de sí mismo.
- **Tolerancia:** Aceptar y respetar las actitudes y comportamientos individuales, sociales o institucionales, entendiendo las diferentes opiniones y posiciones de cada uno, aun cuando no se compartan.
- **Respeto:** Es el valor fundamental para la convivencia social. Respetar es estimar y considerar los derechos propios de los demás, valorando las cualidades de los otros y el medio que nos rodea.
- **Compromiso:** Participar de manera responsable, eficiente y activa en el logro de la misión corporativa, entregando lo mejor de sí mismo.
- **Lealtad:** Es la actitud de fidelidad y respeto hacia las personas, las instituciones y la patria.
- **Justicia:** Es reconocer que todos, como personas, tenemos los mismos derechos.
- **Pertenencia:** Es identificarme con el Concejo Municipal al que pertenezco, sintiéndome parte de él y caminando en la misma dirección.
- **Diálogo:** Este valor nos permite entre los seres humanos el encuentro para la búsqueda de la verdad y la solución a los conflictos. También es un procedimiento para aprender a escuchar y entender al otro.
- **Servicio a la comunidad:** Es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la capital antioqueña, atendiendo a todos los ciudadanos con respeto, diligencia e igualdad de condiciones.
- **Efectividad:** Ser efectivo significa el logro de los objetivos o de la misión de la entidad



de forma eficiente y eficaz, con la mayor calidad, bajo el mejor método, al menor costo y en el menor tiempo posible.

3. DIAGNÓSTICO DEL CONCEJO

El Comité de Planeación integrado por La Mesa Directiva y la Secretaría General, se reunieron para analizar el funcionamiento interno e imagen institucional del Concejo Municipal, y se encontró con las siguientes deficiencias:

- La Comunidad no hace uso de los mecanismos de participación ciudadana de los Cabildos Abiertos Municipales que dispone la Ley.
- El Concejo Municipal no tiene implementado su manual de contratación.
- El Concejo Municipal no tiene implementado en su totalidad el MECI y el sistema integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- El Concejo Municipal no tiene implementado la Ley de archivos para la organización para la organización del mismo
- Baja participación de la ciudadanía en las sesiones que realiza el Concejo Municipal.
- El Concejo no cuenta con servicios asesorías distintas como la asesoría jurídica.
- El recinto del Concejo tiene bienes obsoletos o en desuso, así como no cuenta con bienes y herramientas necesarias para su buen funcionamiento.
- El Concejo no tiene sistema de transcripción de actas por dictado por voz para agilizar la elaboración de las mismas.
- El recinto de la Corporación no tiene accesibilidad para población en situación de discapacidad.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar los proyectos de acuerdos presentados ante la corporación que estén enmarcados en el plan de desarrollo de la vigencia 2020 – 2023 y así generar los Acuerdos para ayudar a la solución y satisfacción de las necesidades primordiales para el bienestar de la comunidad Belemita.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar procesos que integren a la comunidad al reconocimiento de la calidad implementada en la Corporación Pública.
2. Facilitar el acceso de la ciudadanía a la información que le permita saber cómo puede participar e incidir en las decisiones del Concejo Municipal con el fin de lograr una legítima Gobernabilidad por el progreso del municipio.



3. Implementar tecnologías de la información en el Concejo Municipal, para los procesos de gestión documental de las sesiones, procesos y procedimientos llevados a cabo.
4. Ejecutar acciones que garanticen la actualización de la información acerca de los trámites y servicios que presta el Concejo a la comunidad y a los diferentes actores del desarrollo local.
5. Mejorar las condiciones ambientales, logísticas y locativas de las instalaciones del Concejo Municipal.
6. Actualizar y publicar al finalizar el año la Gaceta del Concejo Municipal y disponer su distribución entre la comunidad.

5. POLITICAS DE CALIDAD

Son Políticas de Calidad del Concejo Municipal las siguientes:

- Posibilitar la participación ciudadana fomentando los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley y propiciando la realización de los Cabildos Abiertos.
- Ejercer el Control Político a la Administración Municipal, los entes descentralizados como las Empresas de Servicios Públicos, la Empresa Social del Estado y a los Contratistas, generando compromiso y buen trato con los usuarios y población en general.
- Contribuir a la solución y satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad mediante la generación de Acuerdos que permitan el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal acorde con las metas propuestas.
- Adelantar acciones eficientes, eficaces y efectivas, ajustadas al marco legal, al bien general y mejoramiento continuo de los Procesos.
- Implementar, desarrollar y garantizar la actualización de la estrategia de Gobierno en Línea mediante la modernización tecnológica, capacitación y formación de los Concejales y la Secretaría General del Concejo a fin de generar una cultura proactiva del uso de los medios electrónicos de información al servicio del desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

5.1. OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Desarrollar mecanismos eficaces que aseguren la satisfacción de los usuarios y demás partes interesadas, así como los legales y reglamentarios aplicables a la Corporación por ejemplo rendición de cuentas e informes de gestión anuales.
2. Documentar e implementar procedimientos participativos y efectivos que aseguren el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integral y sus procesos.
3. Velar por la objetividad, transparencia y efectividad de los procesos de desarrollo y cualificación de las competencias de su talento humano.
4. Gestionar de manera eficiente y oportuna los recursos de infraestructura y de ambiente de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN



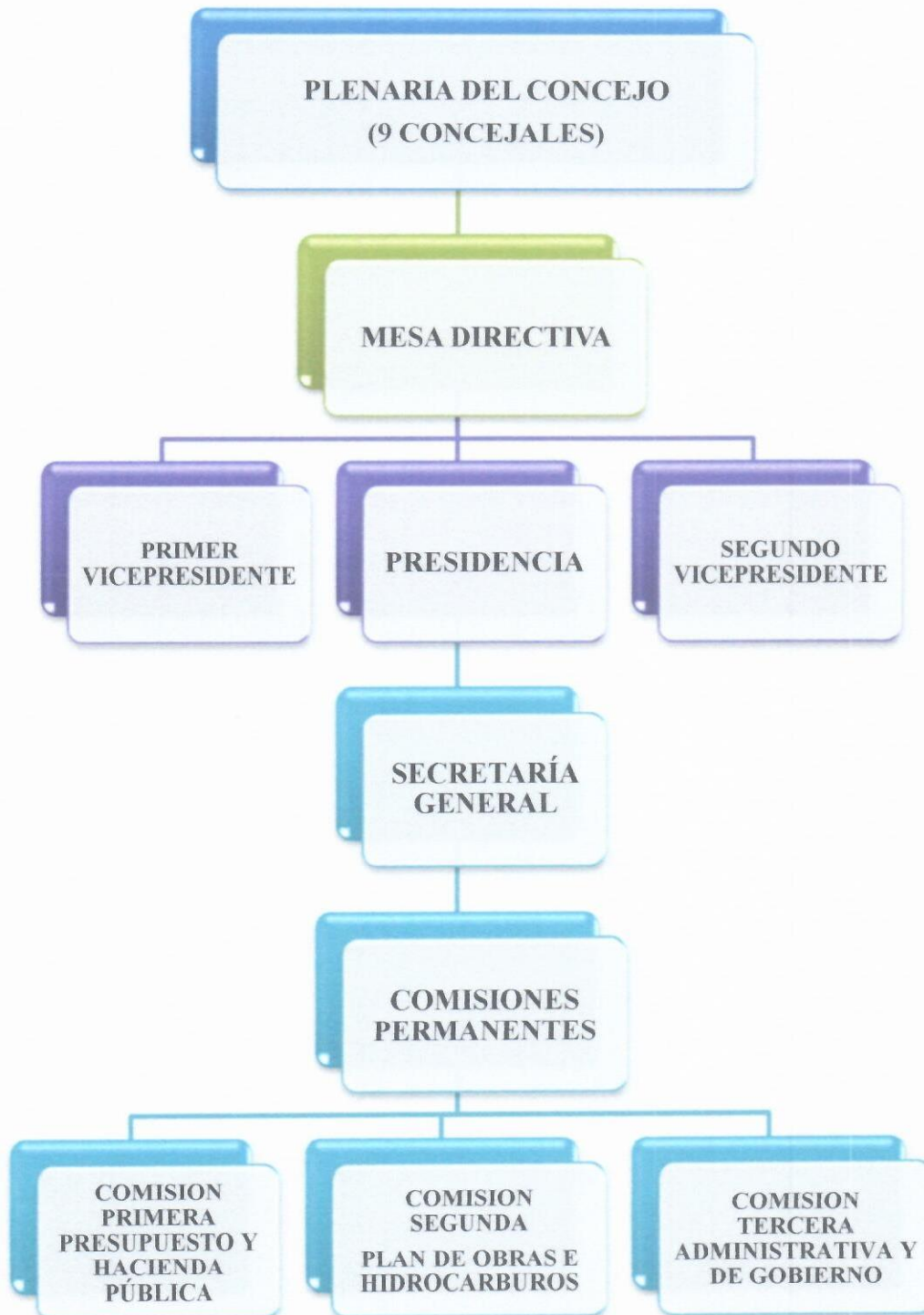
NIT: 900.208.851-0

trabajo necesarios para la prestación de los servicios y la gestión de los procesos internos.

5. Posibilitar el desarrollo de la comunidad a través de la toma de decisiones ajustadas ala ley, que propendan por el bien general.
6. Promover los mecanismos de participación comunitaria mediante audiencias públicas, cabildos abiertos y espacios de intervención ciudadana para conocer sus expectativas y satisfacer sus necesidades.
7. Propiciar la consecución de los recursos necesarios y su utilización eficiente, eficaz y efectiva para velar por el oportuno desarrollo del Municipio.
8. Desarrollar mecanismos de mejoramiento continuo que faciliten la gestión del Concejo Municipal.
9. Ejercer oportuno y eficiente control político a los servidores públicos en relación con su desempeño público y administrativo.
10. Organizar y contribuir con el correspondiente manejo y cuidado de los documentos magnéticos y físicos de la corporación.



6. ORGANIGRAMA DEL CONCEJO





7. PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO

7.1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL AÑO 2020

Este documento sintetiza una propuesta de cambio organizacional y administrativo para el Concejo Municipal, dándole continuidad a los procesos administrativos que se vienen adelantando, fortaleciéndolos e implementando unos nuevos. El presente Plan de Acción ha sido elaborado a partir de conclusiones obtenidas después de varios años de trabajo en la entidad, las experiencias obtenidas, las deficiencias detectadas y el conocimiento puntual de los problemas que hoy pueden afectar a la Honorable Corporación.

Las consideraciones para este documento, se han soportado principalmente en el estudio documental de eventos, reuniones, pronunciamientos, propuestas, reglamentos y estatutos; en la indagación acerca del marco institucional en el que se desempeña el Concejo, y de su comportamiento organizacional y financiero; y en la realización de una serie de entrevistas a personas que han participado del desarrollo de la Corporación, que tienen relación con ella o que realizan un trabajo en entidades que se pueden asemejar en sus propósitos.

- Garantizar eficazmente el control político a la administración y promover la participación ciudadana.
- Mejoramiento continuo permitiendo un mejor desarrollo y ejecución de las atribuciones según la constitución y demás leyes (MECI y Ley de archivo).
- Sostenimiento y mejoramiento del desarrollo tecnológico (Web y gobierno en línea, correo electrónico y redes sociales) para visualizar el Concejo Municipal de Belén con el fin de recuperar la confianza, respeto y credibilidad entre la comunidad y el Concejo Municipal.

7.2. PROYECCIÓN COMUNITARIA

El compromiso asumido por cada uno de los nueve concejales al momento de presentar su nombre como candidato(a) al Concejo Municipal es ser un vínculo directo con la Administración Municipal y equivalentemente proporcionarle alternativas de solución a las necesidades de la comunidad Belemita.

No se deben desconocer las limitaciones que como Concejales la legislación ha puesto, aunado de ser un Concejo de sexta categoría que funciona con recursos logísticos y económicos muy limitados, sin embargo, se deben realizar esfuerzos conjuntos con otras entidades a fin de entablar alianzas estratégicas que permitan dar soluciones puntuales a las necesidades manifestadas por quienes se acercan a la Corporación.

7.2.1. UN CONCEJO DEL PUEBLO PARA EL PUEBLO

El Concejo Municipal entablará la participación de la comunidad y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal para que puedan dar a conocer las inquietudes de los sectores urbano y rural del municipio para el desarrollo de nuestro compromiso para dar soluciones a estas.

Del mismo modo realizar algunas sesiones en cabildo abierto con el fin de escuchar las necesidades de la comunidad belemita.



Cumplir con las funciones impuestas a cada comisión en el reglamento Interno de la Corporación y colaborar con la seguridad de los habitantes del municipio asistiendo a los concejos de seguridad que se efectúen para contribuir con la sana convivencia.

7.2.2. Concejo visible.

Seguir fortaleciendo la comunicación con la ciudadanía por medios tecnológicos como el de la página WEB, redes sociales y correos electrónicos con el de garantizar la accesibilidad a la información pública y así cumplir con la normatividad vigente e incentivar la participación ciudadana; brindando una información comprensible, completa y disponible a los ciudadanos.

7.3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Existen diversos mecanismos para poder fortalecer la imagen del Concejo Municipal, a pesar de las limitaciones básicamente de recursos económicos, buscará la utilización de los mecanismos dispuestos por el gobierno nacional para la formación no solo de los Honorables Concejales sino también del personal que haga parte del Concejo, buscando también el mejoramiento en infraestructura, tecnología, del talento humano en aras de la participación comunitaria de forma presencial o a través de medios digitales y finalmente mejorar la difusión de las acciones del Concejo.

El Honorable Concejo municipal de Belén Boyacá tiene proyectado mecanismos para fortalecer la Corporación, buscando capacitaciones en los diferentes campos de su competencia, adoptando políticas, planes y proyectos que mejoren el bienestar general de la comunidad. Igualmente se debe contar con organizaciones que ayuden de una u otra manera en el fortalecimiento de la Corporación, en diferentes procesos propios del Concejo Municipal para lo cual se buscará la cooperación de entidades como ESAP y OLTED.

7.3.1. Talento humano e infraestructura.

Se debe mantener un constante proceso de formación a fin de mejorar las capacidades de los Concejales, ello se logrará procurando alianzas con las Entidades tanto regionales como nacionales y/o algunas ONG que puedan hacer presencia en el municipio, manteniendo un grupo humano calificado que permita estar a tono con la actualidad en materia social, política y económica. Adicionalmente, se debe iniciar un proceso de análisis para liderar el mejoramiento de las condiciones actuales de los concejales en materia de seguridad social, seguridad personal y garantías a sus derechos.

En materia de tecnología e infraestructura, se debe tener especial cuidado en el manejo de los recursos, a fin de encontrar soluciones y equilibrio entre las necesidades reales y los recursos económicos con los que se cuentan.

Este año se continuara con el diagnostico iniciando así un proceso de adecuación del espacio físico para el archivo y dotarlo con los elementos necesarios para cumplir con la Ley General de archivística.

Se ha visto como una necesidad contar con un software para la transcripción de actas, lo cual agilizaría las labores Secretariales que se encuentran concentradas en una sola persona, pudiendo optimizar el recurso humano para desarrollar otras actividades del manual de funciones y



mejorar así la atención al ciudadano.

El Concejo Municipal, no cuenta con una asesoría jurídica directa y permanente, lo que conlleva a que los actos administrativos estén en riesgo de cumplimiento normativo, pues en algunas ocasiones estos actos han sido demandados, lo cual retrasa el normal funcionamiento del Concejo.

Se hace necesario y urgente implementar y monitorear la Metodología Estándar de Control Interno (MECI) en la Corporación, con la ayuda de la ESAP tal metodología.

Es necesaria la Dotación tecnológica para agilizar los procesos, con el fin de ser eficientes en la prestación de los servicios, por medio de la adquisición de otros equipos nuevos como un escáner de buena capacidad.

7.3.2. Concejo abierto a la comunidad.

Se debe mantener un grupo humano calificado, contando con personal administrativo que propicie el acercamiento con la comunidad, generando la suficiente confianza para recibir las diferentes reclamaciones y/o sugerencias que la comunidad presente, todo ello basados en los valores de la Corporación Pública, por lo tanto el Concejo está abierto a recepcionar las quejas, reclamos y sugerencias que se alleguen.

7.4. PLAZO

El presente Plan de Acción se ejecutará a partir del primero (01) de enero del presente año con una vigencia de 12 meses, haciendo seguimiento y evaluación en cada periodo de sesiones ordinarias.

7.5. SEGUIMIENTO

Una comisión accidental compuesta por el primer vicepresidente y los presidentes de cada comisión permanente del Concejo, harán seguimiento trimestral harán un seguimiento trimestral a la ejecución del plan de acción y presentarán al Presidente del Concejo las observaciones que correspondan.

7.6. PRESUPUESTO

Para ejecutar el presente Plan de Acción, aunque no se cuenta con el suficiente personal administrativo y los recursos limitados en el Presupuesto de Funcionamiento de la Corporación aprobado para la vigencia 2020, se harán las gestiones necesarias desde la Presidencia con otras entidades y se distribuye de manera equitativa y razonada el presupuesto que dispone, a fin de llevar a cabo la ejecución del presente Plan.

Presupuesto General del Honorable Concejo Municipal de Belén Boyacá Vigencia 2020

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN



NIT: 900.208.851-0

RUBRO	DESCRIPCIÓN	
212	CONCEJO MUNICIPAL	\$ 137.773.240,00
2121	GASTOS DE PERSONAL	\$ 130.170.501,00
21211	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$ 19.637.005,00
2121101	Sueldos de Personal de Nomina	\$ 13.594.700,00
2121102	Prima de Navidad	\$ 1.344.753,00
2121103	Prima de Vacaciones	\$ 630.566,00
2121104	Prima de Alimentación	\$ 788.500,00
2121105	Dotación de Personal	\$ 1.400.000,00
2121106	Bonificación para Recreación	\$ 75.526,00
2121107	Prima de Servicios	\$ 605.949,00
2121108	Indemnización de Vacaciones	\$ 630.566,00
2121109	Bonificación por servicios	\$ 566.445,00
21212	Servicios Personales Indirectos	\$ 104.647.951,00
212121	Honorarios de los Concejales	\$ 104.647.950,00
212122	Comisiones, Honorarios y Servicios	\$ 1,00
21213	Contribuciones Inherentes a la Nomina	\$ 5.885.545,00
212131	Aportes Seguridad Social al Sector Publico	\$ 334.429,00
2121311	Aportes para Riesgos Profesionales	\$ 334.429,00
212132	Aportes Seguridad Social Sector Privado	\$ 4.327.590,00
2121321	Aportes para Salud	\$ 1.155.550,00
2121322	Aportes para Pensión	\$ 1.631.365,00
2121323	Aportes para Cesantías	\$ 1.375.603,00
2121324	Intereses a Cesantías	\$ 165.072,00
212133	Aportes Parafiscales	\$ 1.223.526,00
2121331	SENA	\$ 67.975,00
2121332	ICBF	\$ 407.841,00
2121333	ESAP	\$ 67.973,00
2121334	Cajas de Compensación Familiar	\$ 543.790,00
2121335	Institutos Técnicos	\$ 135.947,00
2122	GASTOS GENERALES	\$ 7.452.639,00
21221	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 5.500.101,00

"Un Concejo del pueblo para el pueblo"

Cra. 6 No 7-07 Palacio Municipal Oficina 203
E-mail: concejo@belen-boyaca.gov.co
Web: www.concejo-belen-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN



NIT: 900.208.851-0

212211	Materiales y Suministros	\$	3.000.000,00
212212	Mantenimiento de Equipos	\$	2.500.000,00
212213	Compra Equipo de Oficina	\$	100,00
212214	Compra Muebles y Enseres	\$	1,00
21222	Adquisición de Servicios	\$	750.001,00
212221	Seguros	\$	750.000,00
2122211	Póliza de Manejo	\$	750.000,00
212222	Servicios Públicos	\$	1,00
2122221	Telecomunicaciones	\$	1,00
21223	Gastos Bancarios	\$	52.536,00
21224	Comunicaciones y Transporte	\$	1,00
21225	Gaceta Concejo	\$	300.000,00
21226	Afiliaciones y Suscripciones	\$	850.000,00
2123	OTROS GASTOS	\$	150.100,00
21231	Capacitación Concejo Municipal	\$	150.000,00
21232	Servicios Profesionales de Apoyo	\$	100,00

El presente Plan de Acción rige a partir de la fecha de su publicación y será difundido para conocimiento de la ciudadanía de Belén Boyacá.

Se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Belén, a los a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


WILTON EMILIO TORRES CASTRO
Presidente Concejo Municipal


WILMER ALEXANDER BAUTISTA ALARCON
Primer Vicepresidente


ARTURO ESPINDOLA MATEUS
Segundo Vicepresidente


NANCY MARCELA AMADO LARA
Secretaria General

PROYECTÓ: NANCY MARCELA AMADO LARA
Secretaria General